

d) Importe de la adjudicación:

- Lote número 1: 35.700 euros (IVA exento).
- Lote número 2: 48.000 euros (IVA exento).
- Lote número 3: 22.539,33 euros (IVA incluido).
- Lote número 4: 48.500 euros (IVA exento).

Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El gerente del Distrito de Puente de Vallecas, José Antonio Ramos Medrano.

(02/191/10)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Organización y Régimen Jurídico
Departamento de Responsabilidad Patrimonial

Advertidos errores en el anuncio de emplazamiento para notificación del Departamento de Responsabilidad Patrimonial publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 14, de 18 de enero de 2010 (página 199), se procede a su rectificación mediante la publicación íntegra del citado anuncio que se incluye a continuación.

Habiéndose intentado la notificación de los actos administrativos que abajo se relacionan sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que comparezcan ante el órgano y oficina municipal que se especifica, con el objeto de serles entregadas las respectivas notificaciones.

A tal efecto, deberán comparecer dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la dirección que se detalla.

Quedan advertidos de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar su comparecencia, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros "Responsabilidad Patrimonial" y "Expedientes de Responsabilidad Patrimonial", cuya finalidad es satisfacer los daños y perjuicios ocasionados a los ciudadanos como consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública (calle Alcalá, número 45, cuarta planta, 28014 Madrid), ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Número de orden. — Número de expediente. — Interesado. — Número de documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros o código de identificación fiscal. — Reclamación de responsabilidad patrimonial. — Notificación de resolución, requerimiento, trámite de audiencia. — Normativa legal aplicable. — Fecha de resolución, de requerimiento, del trámite de audiencia

1. — 203/2007/00311. — Sociedad DEA. Consultores de Comercio. — Reclamación de Responsabilidad Patrimonial. — Notificación Resolución. — Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 429/1993, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. — 22 de julio de 2009.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—PO del Director General de Organización y Régimen Jurídico, la Jefa del Departamento de Responsabilidad Patrimonial, María del Prado Díaz Sobrino.

(03/2.352/10)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Junta Municipal de Distrito de Villa de Vallecas**ANUNCIO**

Resolución de 13 de octubre de 2009, del concejal-presidente del Distrito de Villa de Vallecas, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto por Club Deportivo Santa Eugenia.

Visto el escrito presentado por Club Deportivo Santa Eugenia, con registro de entrada de fecha 28 de septiembre de 2009 y número de anotación: 2009/1226148, calificable como recurso de reposición según los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se informa lo siguiente:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por decreto del concejal-presidente del Distrito de Villa de Vallecas de 28 de agosto de 2009 y número 706 acuerda el desistimiento de la subvención solicitada por el Club Deportivo Santa Eugenia.

Segundo.—El Club Deportivo Santa Eugenia, disconforme con la anterior resolución, interpone recurso de reposición alegando en síntesis que no recibió notificación de requerimiento de subsanación de solicitud.

Fundamentos de Derecho:

Primero.—El órgano competente para resolver el recurso es el concejal-presidente de Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, con el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura de los Distritos y se delegan competencias en las Juntas Municipales, en los concejales-presidentes y en los gerentes de los Distritos.

Segundo.—Tal y como establece el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud. Así, para el caso planteado, la notificación debía cursarse en la calle Fuentespina, número 6, lugar señalado por la entidad deportiva en la solicitud, y así fue practicada, tal y como se desprende del expediente.

Tercero.—En lo referente a la persona que ha recibido la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del apartado 3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si cuando la notificación se practica en el domicilio del interesado, este no se halla presente, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Así, en el supuesto analizado, la recepción de la notificación ha tenido lugar conforme a lo dispuesto en este precepto.

El concejal-presidente de este Distrito, mediante decreto de fecha de 13 de octubre de 2009, y en virtud de las atribuciones conferidas por delegación del alcalde, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 18 de junio de 2007 y de la gerente de la Agencia Tributaria Madrid, mediante resolución de 10 de febrero de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Club Deportivo Santa Eugenia contra el decreto de 28 de agosto de 2009 por el que se reconoce el desistimiento de la subvención en base a argumentos de falta de notificación, dado que el interesado no atendió al requerimiento de subsanación de solicitud de fecha 18 de junio de 2009, siendo correcta la notificación practicada conforme a los artículos 59.2 y 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la expresada resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación de la presente resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo